



REF: CRÉASE COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONCEPCIÓN, 18 FEB 2020

RESOLUCION EXENTA N° 472 /

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 8° inciso 2°, 19 N°14 y 15° de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2.- La Ley 20.285/2008 sobre Acceso a Información Pública.
- 3.- La Ley N°20.500/2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 4.- El D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- El Instructivo Presidencial N°007, de 06 de agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- 6.- La Resolución N°6, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;
- 7.- El D.S N°355/1977 (V. y U.) que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 8.- El Decreto RA N°272/70/2018 de 2018, tomado de razón el 15.12.2018 que establece orden de subrogación del Director de SERVIU Región del Biobío.
- 9.- La Resolución N° 671 de fecha 28 de julio de 2000 (V. y U.), que me nombra Jefe Departamento.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Instructivo N°007, de 06 de Agosto de 2014, de la Presidenta de la República de Chile, en adelante el Instructivo Presidencial se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y dialogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño e implementación de las Políticas Públicas.

- b) Que el Instructivo Presidencial referido y los artículos 71 a 74 de la Ley N°18.575, modificados por el artículo 32 de la Ley N°20.500, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadanía, entre los cuales se encuentran: 1) La entrega de Información relevante a la Ciudadanía; 2) Las Cuentas Públicas Participativas Anuales; 3) La realización de Consultas Ciudadanas y 4) El Establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de Carácter consultivo.
- c) Que, los distintos programas urbanos y habitacionales que desarrolla el SERVIU, contemplan la participación de nuestros beneficiarios, por lo que se requiere resguardar el cumplimiento del principio de participación ciudadana en nuestros procesos y gestión institucional.
- d) La necesidad de constituir formalmente un espacio de trabajo en el SERVIU que permita realizar coordinadamente las labores de participación ciudadana dando cumplimiento a la normativa, a las orientaciones e instrucciones vigentes en materia de participación ciudadana, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- CRÉASE un Comité Interdepartamental de Participación Ciudadana en el SERVIU REGION DEL BIOBIO, el que será integrado por las jefaturas de los departamentos, unidades y sección que se indican en el resuelvo siguiente, quienes deberán designar un funcionario en el cual deleguen la facultades para cumplir el rol antes indicado.

2.- DESÍGNASE, integrantes del comité de Participación Ciudadana del SERVIU Región del BIOBIO a los siguientes profesionales:

Departamento	Titular
Técnico de Construcciones y Urbanización	Álvaro Rojas Monje
Operaciones Habitacionales	Karen Hernandez Lorca
Finanzas	Sergio Jara Sepulveda
Jurídico	Edgardo Aguayo Herane
Administración	Andrea Toloza Sanhueza
Programación Física y Control	Marcelo Lopez Otarola
Depto. Provincia Biobío	Bruno Gerhard Vyhmeister Lopez
Depto. Provincia Arauco	Ricardo Venegas Maldonado
Contraloría Interna	Katiuska Contreras Cea
Unidad de Comunicaciones	Félix Concha Kiel
Unidad SIAC	Paula Quilodran Rojas
Unidad de Participación Ciudadana	Lidia Aguayo Suarez

3.- Corresponderá al Comité Interdepartamental de Participación Ciudadana las siguientes tareas:

- a) Coordinar la implementación de las directrices e instrucción en las labores desarrolladas en cada uno de los departamentos del Servicio.

- b) Promover iniciativas tendientes a promover e implementar instancias de participación ciudadana en conformidad a la normativa e instrucciones vigentes.
- c) Colaborar con la Unidad de Participación Ciudadana en el desarrollo e implementación de la norma general de participación ciudadana.

4.- El Comité antes indicado será presidido por el/la Encargada/o de Participación Ciudadana.

5.- El Comité se reunirá a lo menos semestralmente, y extraordinariamente cuando sea citado por el/la presidenta/e, debiendo indicarse en dicha citación los temas a tratar en la misma. De cada reunión se levantará acta.

6.- **CONSIDERESE**, la participación activa y la ejecución de tareas ligadas al funcionamiento de esta instancia de trabajo, como parte de las funciones cotidianas de cada uno de los representantes e integrantes de este comité.

7.- La Unidad Informática será responsable de prestar apoyo en la implementación de la norma de Participación Ciudadana, incluida la gestión del Comité que por esta resolución se crea, considerando las publicaciones en los sistemas informáticos y pagina web del Servicio.

8.- **OTÓRGUESE**, un plazo de 60 días corridos a los Jefes de Departamento y Unidad SIAC identificados en el punto 2 de la presente resolución para que designen el profesional subrogante, que atenderá lo referido a Participación Ciudadana al interior de su respectivo Departamento y Unidad SIAC.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V^oB^o Depto. Jurídico

V^oB^o Contraloría Interna

MARCELO LÓPEZ OTÁROLA
DIRECTOR SUBROGANTE

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y ORGANIZACIÓN
REGION DEL BÍO BÍO

LAS

Distribución

- Dirección SERVIU
- Técnico de Construcciones y Urbanización
- Operaciones Habitacionales
- Finanzas
- Jurídico